CONTRATO N° 91 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JESSICA LORENA ABREU PEÑUELA.

CONTRATO:	**No. 91 DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA RUBIELA EDITH ROMERO PARDO, C.C. No. 21.061.506, Gerente General (E)**
CONTRATISTA:	**JESSICA LORENA ABREU PEÑUELA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**C.C. No.1.019.064.263**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, CON EL PROPÓSITO DE HACER ANÁLISIS DE VENTAS Y DE MERCADO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MERCADEO DE LA VIGENCIA 2026 Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($27.453.333).**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	**656 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2026**
RUBRO:	**2.4.5.02.08.003 Servicios profesionales, científicos, técnicos y empresariales.**
SUPERVISOR:	**LUIS ALFONSO OBANDO RODRIGUEZ**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte, **RUBIELA EDITH ROMERO PARDO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.061.506, obrando en calidad de Gerente General (E) y como representante legal (E) de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2026 y acta de posesión N° 000287 del 21 de julio de 2026, Empresa creada mediante Decreto Departamental N° 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal N° 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominará la **LOTERÍA** o la **EMPRESA,** y por la otra parte, **JESSICA LORENA**

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 91 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JESSICA LORENA ABREU PEÑUELA.

ABREU PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.064.263 de Bogotá, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones de la **LOTERÍA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanzal N° 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la **LOTERÍA**, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que el presente contrato se enmarca en el numeral octavo, el cual contempla la contratación directa para "*Contratos de prestación de servicio y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinada persona*". **4).** Que, la oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, requiere una persona natural, profesional es mercadeo y/o publicidad. **5).** Que, una vez analizado el perfil y hoja de vida de **JESSICA LORENA ABREU PEÑUELA**, se determinó la idoneidad para prestar el servicio requerido. **6).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, CON EL PROPÓSITO DE HACER ANÁLISIS DE VENTAS Y DE MERCADO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MERCADEO DE LA VIGENCIA 2026 Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA." CLÁSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: - VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($27.453.333),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**: La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca realizará el pago de los honorarios al **CONTRATISTA,** de la siguiente manera: CINCO (5) pagos completos o proporcionales por fracción de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.800.000)** , de conformidad con el servicio efectivamente prestado, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar. El pago se hará contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones), y el certificado de pago de parafiscales, si es el caso, de acuerdo con la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO**. Para Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2381 de 2024, en caso de no presentar los pagos de seguridad social con la radicación, del valor total de los honorarios, se descontará el monto correspondiente a la seguridad social, el cual será retenido por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para su posterior pago a las entidades pertinentes. La Lotería asumirá la gestión de estos pagos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas aplicables. Los pagos de seguridad social incluirán los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, los cuales serán efectuados ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), conforme a la legislación vigente. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PLAZO:** El plazo del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.003 Servicios profesionales, científicos, técnicos y empresariales., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 656 del 6 de agosto del 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos laborales de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.2.2.16. **3.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato. **4.** Presentar los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones al supervisor del contrato. **5.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato, modificaciones, adendas, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **6.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documenta. **7.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **8.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **9.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Abstenerse de ofrecer y dar sobornos a funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

resultado de su propuesta. **11.** Abstenerse de efectuar acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **12.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. **13.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista, si es el caso. **14.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato. **16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17.** Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **18.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar semanalmente el análisis de ventas y de mercado de los sorteos ordinarios y extraordinarios, evaluando factores como clientes, competencia y día de sorteo, así como indicadores (Meta frente a la proyección de ventas y variación al año anterior. **2.** Mantener una comunicación directa y constante con los distribuidores, con el fin de hacer un seguimiento al proceso de ventas, comercialización, así como la socialización de los promocionales, incentivos y actividades propias de la operación del juego que se realicen durante la vigencia. **3.** Proyectar los informes de austeridad del gasto, informes de resultados de estrategias, plan de acción, plan estratégico y planes institucionales, así como los demás informes y documentos que requiera el supervisor del contrato. **4.** Participar en el desarrollo de alianzas estratégicas con los distribuidores para ampliar y reforzar los canales de venta de todo el país. **5.** Participar en la proyección de ventas, estructura, ejecución y seguimiento de las estrategias del plan de Mercadeo y Publicidad de la Lotería de Cundinamarca, de la vigencia 2026. **6.** Participar desde el punto de vista comercial en la proyección de los reglamentos y demás documentos requeridos para la ejecución de los incentivos y promocionales propuestos en el plan de mercadeo de la vigencia 2026. **7.** Diseñar, presentar y ejecutar el plan estratégico de mercadeo y comercialización para los diferentes canales de ventas de la lotería de Cundinamarca, estrategias tales como fidelización, promoción e incentivos de ventas que se encuentren dentro de los procedimientos y normatividad vigente. **8.** Participar en los diferentes eventos comerciales y activaciones de marca a nivel nacional que promuevan el posicionamiento de marca e incentiven la comercialización y fidelización del producto Lotería de Cundinamarca. **9.** Participar en los diferentes eventos institucionales y departamentales en los que haga presencia la Lotería de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

Cundinamarca. **10.** Participar en la gestión y ejecución de estrategias digitales, marketing en redes sociales y plataformas virtuales asegurando la alineación con el posicionamiento institucional. **11.** Las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la contratación. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cubrir con los gastos de viaje y/o desplazamiento cuando por razones de cumplimiento del objeto del contratista deba desplazarse fuera del domicilio contractual. **9.**Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 46 del Manual de Contratación vigente de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, no existe obligatoriedad de constitución de garantías, cuando se trate de "*contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión*", situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio del jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –CESIÓN: El CONTRATISTA,** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Manual de Contratación de la Empresa, el presente contrato no requiere liquidación. No obstante, se levantará un acta de cierre y recibo a satisfacción, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. De manera excepcional, si llegaren a existir saldos a favor de cualquiera de las partes, se procederá a realizar la liquidación siguiendo el procedimiento establecido para los contratos de tracto sucesivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA,** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. **LA LOTERÍA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de Interno de contratación de la LOTERÍA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL:** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la **LOTERÍA** y **EL CONTRATISTA**, o entre la **LOTERÍA** y el personal que el **CONTRATISTA** delegue o asigne para la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - POLITICA DE RIESGO. – EL CONTRATISTA** se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentos, datos, procesos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, transferirlos ni utilizarlos para fines distintos a su objeto. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin límite de tiempo, salvo autorización expresa y escrita de la Empresa. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: María Paula Forero Soto- Abogada Contratista Oficina de Comunicaciones. MP
Revisó y aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co